Universidad Pontificia de Salamanca

CONVENIO INTERNACIONAL

7159/2024

DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

Salamanca a 10 de noviembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, **DR. D. SANTIAGO GARCÍA-JALÓN DE LA LAMA,** mayor de edad, con D.N.I. 16513783J y con domicilio a los efectos del presente documento en la calle Compañía nº 5, de esta Ciudad, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA**, con CIF nº R-3700047-H, en su condición de Rector Magnífico y en virtud de las facultades exclusivas de representación que le otorga el artículo 11 de los estatutos, y el domicilio antes reseñado.

Y de otra, el **Dr. Ricardo Villanueva Lomelí,** Rector General, con domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, en nombre y representación de la **Universidad de Guadalajara,** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Universidad, el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40° de la Ley Orgánica de la Universidad

Las Instituciones firmantes acuerdan establecer, por medio del presente documento, un **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**, que llevarán a efecto por medio de los siguientes

COMPROMISOS

PRIMERO. Objeto del Convenio

El objeto del convenio es promover la cooperación académica en los ámbitos de la investigación y la educación entre las instituciones firmantes, teniendo en cuenta que las

mismas comparten intereses y objetivos comunes en los ámbitos académico, científico y cultural.

SEGUNDO. Formas de Colaboración

Las Instituciones firmantes promoverán la colaboración entre ambas en el marco de cualquier programa académico que se considere de interés para cualquiera de ellas. La colaboración entre ambas irá dirigida a las siguientes materias:

1. Intercambio de Personal Docente Investigador y/o académico y personal administrativo a corto plazo y, en la medida que el financiamiento y otras circunstancias lo permitan, visitas a largo plazo.

2. Programas de Intercambio de Estudiantes de pregrado y posgrado.

3. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERO. Intercambio de Personal Docente Investigador y/o académico y personal administrativo

Los intercambios de Personal Docente Investigador y/o académico y personal administrativo se desarrollarán bajo las siguientes condiciones:

1. Las Partes, por un tiempo que será determinado de forma individual y previo acuerdo mutuo, podrán invitar a miembros del personal de la otra parte a un intercambio o estancia temporal, para la realización de labores académicas de docencia y/o investigación o de formación. Los candidatos deberán tener el suficiente dominio del idioma de la entidad de acogida, si el intercambio implicara labores de docencia.

2. La financiación de los gastos de viaje y de hospedaje del Personal Docente Investigador y/o académico o personal administrativo visitante será responsabilidad de cada personal participante de la universidad de origen, no asumiendo responsabilidad alguna al respecto la universidad anfitriona.

3. Cada Personal Docente Investigador y/o académico o personal administrativo beneficiario de la movilidad debe contar con la cobertura de un seguro de salud durante el período de su visita. La Universidad anfitriona no se responsabiliza en proporcionar servicios de salud o seguro médico al personal visitante.

4. El beneficiario de la movilidad es el responsable de obtener las visas necesarias y de acatar todas las leyes de inmigración y regulaciones del país de la Universidad anfitriona. La Universidad anfitriona colaborará en tales esfuerzos en la medida en le sea solicitado hacerlo, pero no tendrá responsabilidad alguna con relación al otorgamiento de visas, permisos o aprobaciones.

5. Las Partes se informarán mutuamente con regularidad discrecional acerca de los programas curriculares ofrecidos por cada uno, especialmente en relación a los seminarios de investigación, congresos científicos, conferencias y simposios que sean organizados. Las Partes intercambiarán documentos y publicaciones que resulten de estas actividades.

6. Si de la colaboración entre el personal docente y de investigación resulta alguna producción intelectual, las Partes deberán determinar todos los aspectos inherentes a la titularidad de la misma. Cualquier discusión deberá propender a preservar una relación armónica y continua entre las Partes.

B. Intercambio de Estudiantes

1- Con el fin de dar la oportunidad a los estudiantes de las dos instituciones de aprender acerca de la cultura y la vida académica de la contraparte, podrán participar en el programa de intercambio estudiantes que se encuentren matriculados como estudiantes de tiempo completo en los programas académicos ofrecidos por las Partes.

2- Los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara y los ofrecidos por sus Entidades Productivas, como ejemplo, el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex, no están incluidos en el presente convenio de intercambio de estudiantes y personal académico.

3- La Universidad de origen, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios requerido, seleccionará a los estudiantes que participarán en el programa de intercambio. La Universidad de origen le proporcionará a la Universidad anfitriona la lista de los estudiantes seleccionados.

4- La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa de intercambio es competencia de la Universidad anfitriona, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.

5- El estudiante en intercambio deberá demostrar dominio del idioma del país de la Universidad anfitriona. El programa de intercambio tendrá una duración de un (1) semestre académico, al término del cual el estudiante regresará a la Universidad de origen. Este periodo de tiempo podrá ser prorrogado por acuerdo entre las Partes por un término máximo de un (1) semestre académico adicional.

6- La Universidad anfitriona eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa de intercambio, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la Universidad de origen.

7- Son obligaciones de los alumnos de intercambio:

- Realizar todos los trámites necesarios para su estancia en la Universidad anfitriona y costear íntegramente los gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguros médicos.
- Respetar las leyes del país receptor y las normas académicas y las costumbres de la universidad anfitriona, así como las de la universidad de origen, universidad a la que seguirán perteneciendo a todos los efectos durante la realización del programa.
- Asistir a sus clases con aprovechamiento, presentar los trabajos requeridos y asistir a los exámenes programados, respetando en todo caso los procedimientos de reclamación establecidos.
- Informar al responsable del Programa de cualquier problema, emergencia, accidente, incidente, queja, así como de cualquier eventualidad, que distorsione la buena marcha de sus estudios, con el objetivo de recibir la tutorización y ayuda oportuna.

8- Los estudiantes del programa de intercambio serán registrados como estudiantes de tiempo completo no conducentes a título en la Universidad anfitriona. Por lo cual, deberán matricular asignaturas en la Universidad anfitriona para que su dedicación sea considerada de tiempo completo. Los estudiantes que deseen optar por un programa académico conducente a título en la Universidad anfitriona deberán someterse a los procedimientos normales de admisión de esa institución.

9- El número de estudiantes de intercambio será definido y acordado anualmente por las Partes con base en las plazas disponibles.

10- Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás estudiantes de la Universidad anfitriona, estando sujetos al régimen académico y disciplinario de ésta durante el término de duración del intercambio.

11- El programa de intercambio de estudiantes estará abierto a estudiantes de pregrado. Este programa será desarrollado de acuerdo a las siguientes condiciones:

a. Los logros académicos en la Universidad anfitriona serán reconocidos por la Universidad de origen de acuerdo a los criterios y procedimientos de ésta.

b. Las especificaciones de cada curso de estudio que tomará el estudiante de intercambio en la Universidad anfitriona serán clarificadas y mutuamente acordadas en un Acuerdo de Estudios que deberá ser suscrito previo al comienzo de la experiencia del estudiante de intercambio.

c. La Universidad anfitriona expedirá al término del periodo de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante con su correspondiente número de créditos.

d. Los estudiantes de pregrado en intercambio deben haber completado por lo menos dos (2) años de estudio en la Universidad de origen, antes de participar en el programa de intercambio.

12- Los estudiantes de intercambio serán responsables de forma exclusiva de obtener las visas necesarias y de acatar todas las leyes de inmigración y regulaciones del país de la Universidad anfitriona. La Universidad anfitriona colaborará en tales esfuerzos, pero no tendrá responsabilidad alguna con relación al otorgamiento de visas, permisos o aprobaciones.

13- Cada estudiante que participe en el programa de intercambio debe suscribir una póliza con cobertura de salud, accidentes, responsabilidad civil y repatriación antes de salir de su país de origen.

CUARTO. Disposiciones legales

1- **Propiedad Intelectual**: Las partes convienen que los Acuerdos Específicos de Colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la titularidad de las invenciones, derechos de autor u otra propiedad intelectual desarrollada en conjunto por las dos universidades.

2- **Responsabilidad Civil:** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Cada parte asumirá la plena responsabilidad de las obligaciones asumidas en el mismo. Las consecuencias económicas derivadas del incumplimiento por una de las partes (por si o por parte de sus propios empleados, agentes, funcionarios, directores o representantes) de sus obligaciones serán sufragadas exclusivamente por la parte incumplidora, dejando completamente indemne a la otra parte de cualquier reclamación o demanda de daños y prejuicios pretendidos por cualquier persona, empresa o entidad, relacionada con los programas, cursos o actividades contemplados en este convenio. Las partes renuncian expresamente a toda reclamación entre ellas por daños o perjuicios indirectos que pudieran causarse, tales como el lucro cesante.

3- **Relación Laboral**: El presente convenio es de carácter eminentemente académico, por lo cual no causa vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre el personal de la Universidad anfitriona y la Universidad de origen, y viceversa.

4- **Duración y Modificación**: El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados desde la fecha de firma del mismo. El convenio se renovará automáticamente mediante acuerdo por escrito, por cursos académicos, salvo que una de las partes desee darlo por finalizado, para lo que deberá notificarlo por escrito con tres meses de antelación a la otra universidad. En todo caso, ambas partes se comprometen y obligan a finalizar los proyectos, actividades y programas formalizados con anterioridad al plazo de preaviso, respetando los términos del convenio.

5- **Comisión mixta y resolución de conflictos** Ambas partes convienen resolver de mutuo acuerdo todas las controversias que pudieran surgir durante la vigencia del presente convenio, por medio de la Comisión Mixta creada al efecto. En caso de no alcanzar el acuerdo deseado, las partes se someterán, con renuncia de su fuero propio, a los Juzgados y Tribunales del lugar de ejecución de cada acuerdo específico que ambas suscriban para el desarrollo del presente convenio.

6- **Uso de signos distintivos y marcas comerciales.** Ninguna de las partes firmantes utilizará el nombre o logotipo de la otra parte para ningún fin, incluido cualquier documentación publicitaria o promocional, sin recibir el consentimiento explícito por escrito de la otra institución. Aunque cada parte puede anunciar en su página web y en su material de promoción la existencia de la cooperación entre ambas.

7- **Confidencialidad y protección de datos.** Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente convenio en estricto cumplimiento con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, debiendo mantener absolutamente indemne a la otra frente a cualquier responsabilidad que pudiera serles exigida a consecuencia de ello, ya sea de las autoridades de control o de los interesados.

Los datos personales que se recogen en este convenio y en los respectivos anexos serán incorporados a los registros del tratamiento de los que las partes firmantes sean responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, encontrándose la base jurídica del tratamiento en el artículo 6.1 b) del Reglamento Europeo, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, la restauración de la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico, la verificación evaluación y valoración de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento y la seudonimización y cifrado de los datos personales, en su caso; comprometiéndose cada parte a comunicar a la otra las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos, así como cualquier violación de la seguridad de los datos en los plazos legales establecidos al efecto. El plazo de conservación de los datos personales será el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales derivadas de la relación contractual. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento u oposición dirigiéndose por escrito a cualquiera de las entidades firmantes en el domicilio por ellas señalado en el encabezamiento. Podrán retirar, en cualquier momento, el consentimiento prestado para tratar sus datos, sin que ello

afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y se les recordará, por imperativo legal, su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considerara que el tratamiento de datos no es acorde a la normativa europea.

8- **Acuerdo Integral**: El presente Convenio constituye el acuerdo integral que vincula a las Partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el presente Convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar y en un solo efectos en el lugar y fecha del encabezamiento.

Universidad Pontificia de Salamanca

Dr. D. Santiago García-Jalón de la Lama
Rector Magnífico

Universidad de Guadalajara

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General